

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de diciembre de 2019.

Se da cuenta al Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera a la Recurrente **C. (...)**, del informe recibido en la Unidad Central de Correspondencia de este Instituto, el día 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve con anexos presentado por el Sujeto Obligado Ayuntamiento de **PACHUCA DE SOTO**, Hidalgo, dentro del recurso de revisión con número de expediente **674/2019**; y:

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 147, 151, 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO.- De lo actuado en el presente expediente, se ordenó dar vista a la Recurrente **C. (...)**, por el término de CINCO días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera con lo señalado por el Sujeto Obligado Ayuntamiento de **PACHUCA DE SOTO**, Hidalgo, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado y se tiene por satisfecha su solicitud de información con número de folio 00805119, SOBRESEYENDO el presente asunto y ordenándose archivar como concluido.

SEGUNDO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LIC. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.